



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C., 124 JUL. 2018

EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00030-00. DEMANDANTE: SMITH ARENAS DÍAZ	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00007-00. DEMANDANTE: MYRIAM CASTIBLANCO DE HERMIDA
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00029-00. DEMANDANTE: GLORIA CONSUELO RENDÓN MURCIA	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00424-00. DEMANDANTE: LUIS JAIRO GONZÁLEZ GARAVITO
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00442-00. DEMANDANTE: OLGA LUCIA RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00447-00. DEMANDANTE: GLORIA STELLA BAUTISTA RODRÍGUEZ

Demandado: El Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Fomag
Tema: Fecha de audiencia inicial
Auto sustanciación: 582

Visto los informes secretariales de los procesos de la referencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" -en adelante CPACA-, en los medios de control referentes, atendiendo que la entidad demandada es **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, la similitud de las pruebas y, la identidad en los cargos, en virtud del principio de economía y celeridad sin que lo anterior implique acumulación de los procesos referentes.

CONVOCATORIA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA

El Despacho considera importante recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la audiencia inicial y las consecuencias de su no comparecencia. Al respecto, los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA disponen:

*"2. Intervinientes. **Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.***

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.

{..}

*4. Consecuencias de la inasistencia. **Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes** (Se resalta).*

De igual manera, es preciso advertir la importancia de dicha diligencia, porque se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA, que es del siguiente contenido:



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ

- SECCIÓN SEGUNDA -

JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

"ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS.

Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido"

Desde ya se les advierte a las partes que en caso de que se prescinda la etapa probatoria, existe la posibilidad de dar aplicación al inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A., esto es, **que se prescinda de la etapa probatoria y se proceda a dictar sentencia**, previo a la presentación de alegatos, razón por la cual en virtud del principio de publicidad, se debe poner de presente tal circunstancia a las partes para que se preparen ante la inminencia de tal instancia procesal.

Ahora, atendiendo que el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A contempla la posibilidad de llevar a cabo un acuerdo conciliatorio entre las partes, se considera importante **invitar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, para que previo a la celebración de la audiencia inicial, en aras de proteger de manera más eficiente los intereses públicos, sometan el asunto a estudio del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad, con el propósito de que la fórmula conciliatoria a proponer, cuente con la respectiva autorización permitiendo a su representante legal y/o apoderado judicial efectuar un acuerdo conciliatorio, sin que esta invitación signifique prejuzgamiento.

Finalmente, se procederá a reconocerles personería a los apoderados de las entidades demandadas y a los apoderados sustitutos de los demandantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Convocar a las partes, terceros y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** para el día 13 de Agosto 2018 a las 8:30 am, la cual tendrá lugar en una de las Salas del Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá., dentro de los procesos referentes, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

2. **RECONÓZCASE** personería como apoderado principal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** a la doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** con la C.C. 52.967.961 y T.P No. 243827 del CSJ, en los siguientes expedientes de los cuales **sustituyó** el poder a los doctores;

- STIVEN ADAD VALENCIA con la C.C. 1.122.649.445, T.P No. 243236 **apoderado** en los términos y para los efectos del poder obrante dentro de los expedientes: 110013335-017-2017-00007-00 y 110013335-017-2017-00030-00.
- CESAR AGUSTO HINESTROSA ORTEGÓN con la C.C. 1.032.363.499, T.P No. 230.581 **apoderado** en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-2016-00447-00,

3. **RECONÓZCASE** personería como apoderado principal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** al doctor



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

GUSTAVO ADOLFO GIRALDO con la C.C. 80.882.208 y T.P No. 196921 del CSJ, en los siguientes expedientes: 110013335-017-**2017-00029-00** y 110013335-017-**2016-00442-00**

4. RECONÓZCASE personería como apoderada del señor LUIS JAIRO GONZÁLEZ GARAVITO a la Dra. JHENNIFER FORERO ALFONSO con la C.C.1.032.363.499 y T.P No. 230581 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-**2016-00424-00**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AdP

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 25 JUL 2018 a las 8:00am.



JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

